



310.28 Exp No. 0290 de abril 27 de 2017 INFRACCIÓN NO 0517

RESOLUCION No (10 MAR 2022

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el acuerdo 002 de 23 febrero de 2022 del consejo directivo de CARSUCRE y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No.0911 de agosto 09 de 2013, se abrió investigación contra el LABORATORIO CLINICO ROSMINIA DE ALCALA, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, por la posible violación de la normatividad ambiental y se formularon cargos.

Que mediante Auto N° 713 del 20 de noviembre de 2013, se abrió a pruebas por el termino de treinta (30) días la investigación.

Que mediante Auto N° 1850 del 28 de agosto de 2014, se amplio el termino probatorio por sesenta (60) días más.

Que mediante Auto N° 1160 del 19 de abril de 2017, se ordeno desglosar el expediente N° 074 de 5 de diciembre de 2005.

Que mediante Auto N° 2269 del 13 de junio de 2017 se corrió traslado del informe de visita de 14 de junio de 2012 al Laboratorio Clínico Rosminia de Alcalá por tres (3) días

Que mediante Resolución N° 0029 del 10 de enero de 2020, se resuelve la investigación administrativa ambiental exonerando de responsabilidad al LABORATORIO CLINICO ROSMINIA DE ALCALA, identificado con NIT 32501756-6 y se abstuvo de sancionar.

Que la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca…"

De acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente de infracción No. 0290 de abril 27 de 2017 toda vez que, la investigación administrativa fue concluida mediante Resolución No. 0029 del 10 de enero de 2020 expedida por CARSUCRE.

En mérito de lo expuesto,

official factors of the con-

Some of the

exite beat

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el archivo del expediente No. 0290 de abril 27 de 2017, por los motivos expuestos en los considerandos del presente actor

Carrera 25 Av. Ocala 25 – 101 Teléfono: 2762037 www.carsucre.gov.co carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre





310.28 Exp No. 0290 de abril 27 de 2017 INFRACCIÓN

tasibyo, cina

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 42 (1 0 MAR 2022)

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

administrativo. Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

ARTICULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE en la página web de la Corporación, la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA BENAVIDES GONZALEZ

Directora General (E)

CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Olga Arrazola S.	Abogada Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General – CARSUCRE	
Los arriba firmante declar responsabilidad lo present	ramos que hemos revisado el presente documento y amos para la firma del remitente.	lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o to	écnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra